Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO DC20S230

0/

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO DC20S230 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DEL PETRÓLEO (LP), PARA UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2020 (PARTIDA 60), IMSS BIENESTAR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA GAS MENGUC, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JORGE ELOY LEÓN LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 03 de abril de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-050GYR019-E49-2020, con una vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020, por la cantidad mínima de \$178,822.26 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 26/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$447,055.65 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

#### DECLARACIONES

J.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42061105 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000000771-2020;

Página 1 de 4

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO DC20S230

emitido por el Encargado de la Oficina de Servicios Complementarios de IMSS-Bienestar Michoacán, de fecha 26 de noviembre de 2020, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno), del presente instrumento jurídico.

- I.2.- Con oficio número 679001 073100/1605/2020 de fecha 24 de noviembre de 2020, el Supervisor Médico Delegacional del Programa IMSS-Bienestar en Michoacán de "EL INSTITUTO", en su carácter de Administrador del Contrato primigenio, solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para la ampliación en un 20% (veinte por ciento) del importe máximo del contrato primigenio, de conformidad con lo establecido en el propio oficio, documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- I.3. Con oficio número 59-54-81-61-0722/4026 de fecha 26 de noviembre de 2020, el Coordinador de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar de "ELINSTITUTO", solicitó a la Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos, su apoyo a fin de llevar a cabo las gestiones administrativas conducentes para realizar la ampliación hasta en un 20% (veinte por ciento) del contrato primigenio, de conformidad con lo establecido en el propio oficio, documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- I.4. Por oficio número 09 52 84 12E0/11169 de fecha 10 de diciembre de 2020, récibido en la misma fecha, el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- I.5. Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/11027/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, recibido el 15 del mismo mes y año, el Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó a la Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- I.6.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

II. "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 26 de noviembre de 2020, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento de la prestación del servicio bajo

Página 2 de 4

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO DC20S230

las mismas condiciones y costos, documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

- II.2.- Está en condiciones de continuar proporcionado a "EL INSTITUTO" los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.
- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderado Legal y Representante Legal, respectivamente, que:
- III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.
- III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", convienen en incrementar en un 20% (veinte por ciento), el importe del contrato conforme a lo señalado en el Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$214,586.71 (DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 71/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$536,466.78 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

**SEGUNDA.-** GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se óbliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

Página 3 de 4

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO DC20S230

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

**CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 28 de diciembre de 2020, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
GAS MENGUC, S.A. DE C.V.

C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ

Apoderado Legal

C. JORGE ELOY LEÓN LÓPEZ
Representante Legal

RRSR/CPRD/JMHN/MALB



CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO DC20S230

#### ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 09 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA









DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/ 11027/2020.

Licenciada

Presente.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2020.

TURNU: LODE M. HERNANDER CM1

Claudia Patricia Rodríguez Dorantes, Titular de la División de Contratos.

Por este conducto me permito remitirle el oficio número 09 52 84 12EO/11169 con sus respectivos anexos, suscrito por el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales adscrita a la Dirección de Administración, mediante el cual solicita se realice un Convenio Modificatorio al contrato DC20S230 suscrito con la empresa GAS DE MENGUC, S.A. de C.V, para la prestación del "Servicio de Suministro de Gas Licuado de Petróleo (LP) para Unidades Médicas y No Médicas del IMSS (partida 60) IMSS-BIENESTAR", para su trámite correspondiente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

Atentamente, El Titular

Ing. Vicente Callejas Serrano

COORDINACIÓN TÉCNICA DES PLANTACIÓN TÉCNICA DES PLANTACION DE CONTRATOS

\* 15 0 10 2020

REWEIDO

DIVISIÓN DE CONTRATO

Lic. Rubén González Herrera.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)

Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (\*)

Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.(\*)

Lic. Maria del Carmen Jezabel Aldana Fernandez - Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos. (\*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)

C.P Gibran Hazil Reséndiz Gordillo.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales.(\*)

(\*) Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.

VCS/EMH

ANEXOS

t. 14257 www.imss.gob.my

. 5 de 16

Durango No. 291, 5to. piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, CDMX. Tel. (55) 5726 1700, Ext. 14257

**《宋文》(1975年) 1997年** 1997年 199





DIRECCIÓN ADMINISTRACION Unidad de Administración Coordinación de Conservación y Servicios Generales Coordinación Técnica de Servicios Generales

11169 Of N° 09 52 84 12E0/11169

Ciudad de México, a

10/12 1 N DIC 2020

#### Lic. Rubén González Herrera

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Presente

Hago referencia al Contrato Número DC20S230 para la prestación del "Servicio de Suministro de Gas Licuado de Petróleo (LP) para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2020" con una vigencia a partir del día natural siguiente al de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Al respecto, solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a guien corresponda, con la finalidad de que se elabore Convenio Modificatorio **Número Uno** para ampliar un 20% el monto máximo del contrato para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y en apego a lo pactado en la Cláusula Vigésima Tercera del contrato que a la letra dice:

"**VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamentó de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente Contrato, deberá de formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes lo sustituyan o estén facultados para ello."

Para dar soporte a la petición, se adjunta la documentación siguiente:

- Justificación que da sustento a la solicitud
- Oficio No. 679001073100/1605/2020, mediante el cual se solicitó el consentimiento del prestador del servicio para celebrar el convenio modificatorio para ampliación de la vigencia y plazo del contrato DC20S230.
- Escrito de fecha 26 de noviembre del 2020, relativo servicio para celebrar el convenio modificatorio.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal 000000077

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Gibrán Haz Reséndiz Gordillo

Coordinador Téd Copia (envidas per SICG

Mtro. A. Ánnuar Rubio Moreno.- Coordinador de Conservación y Servicios Generales.- Presente

Lic. Maria del Carmen Jezabel Aldana Fernández.- Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos. Presente

COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN

DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS





Con .







Justificación que da sustento para la celebración del Convenio Modificatorio Número 1 del Contrato Numero DC20S230.

### Antecedentes

- A. Con fecha 03 de abril de 2020 se celebró con la empresa GAS MENGUC S.A. DE C.V., el contrato No. DC20S230, cuyo objeto es la prestación del "Servicio de Suministro de Gas Licuado de Petróleo (LP) para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2020 (Partida 60) IMSS-BIENESTAR, de conformidad con el procedimiento de Adjudicación Directa Número AA-050GYR019-E49-2020, con una vigencia que comprenderá a partir del día natural siguiente al de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2020, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los anexos numero 1 (uno) y 2 (dos) del contrato citado.
- B. En virtud de que el presupuesto está próximo a agotarse y teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad y no interrumpir la prestación de este importante servicio, es necesario celebrar un primer convenio modificatorio para ampliar por el 20% el monto total del contrato y para lo cual con fecha 24 de noviembre de 2020, mediante Oficio No. 679001073100/1605/2020 se solicitó al proveedor GAS MENGUC S.A. DE C.V., lo siguiente:

"... solicito a usted, nos informe si la empresa que representa está en capacidad para celebrar convenio modificatorio de ampliación, por el 20% del monto máximo del contrato DC20S230. (Anexo 1)

C. Con fecha 26 de noviembre de 2020, el proveedor GAS MENGUC S.A. DE C.V., dio respuesta a la solicitud del Instituto, para lo cual presentó un escrito en el que manifestó, lo siguiente:

"En relación al oficio 679001073100/1605/2020. Con fecha 24 de noviembre del presente. Manifiesto que mi representada "GAS MENGUC S.A. DE C.V. cuenta con la suficiente capacidad para celebrar el convenio modificatorio ampliación por el 20% del monto Máximo del contrato No. DC205230" (Anexo 2)

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Página 1 de 4







## Causas justificadas

Al tener identificado el objeto del Programa IMSS-BIENESTAR, se puede establecer con certeza que además de las acciones encaminadas a garantizar el pronto y expedito derecho de protección a la salud, se han implementado todas y cada una de las actividades que conllevan al otorgamiento del servicio, utilizando los recursos que se asignan para cumplir con los compromisos derivados del desempeño de sus actividades.

Para el caso que nos ocupa, me permito señalar que el servicio de suministro de Gas L.P. para Unidades Médicas y No Médicas en el Instituto Mexicano del Seguro Social, es un servicio fundamental para la prestación del servicio de Salud a la población y para poder atender el creciente número de ciudadanos diagnosticados con el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y evitar que se alteren los servicios de salubridad derivados de la propagación de este virus, por lo que se debe de contar con los servicios necesarios para el buen funcionamiento de las Unidades Hospitalarias, toda vez que el servicio de Gas L.P., es indispensable para la operación de las calderas para el lavado de ropa hospitalaria, y de las cocinas para la elaboración de los alimentos del personal médico, administrativo y pacientes; en los baños para asearse, así como en diversas áreas sustantivas para el buen funcionamiento hospitalario.

Por lo anterior, se requiere elaborar y formalizar un convenio modificatorio número uno al Contrato No. DC20S230 para ampliar el monto del contrato.

En cumplimiento al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico (LAASSP), se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0000000771 - 2020 de fecha 26 de noviembre del 2020 (Anexo 3), autorizado por el Supervisor Médico Regional Programa IMSS-BIENESTAR, por un importe de \$103,717.00 (CIENTO TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N), por concepto de Servicio de Gas.

## Fundamento Legal

La presente justificación se emite conforme a lo dispuesto en los artículos 52 de la LAASSP y 91 de su Reglamento, mismos que se citan a la letra:

#### LAASSP

"Articulo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, <u>acordar el incremento del monto del contrato</u> o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones <u>no rebasen</u>, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los modificaciones.







conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o este facultado para ello.

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."

Aunado a lo anterior, el instrumento jurídico de origen en su CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA establece lo siguiente:

"VIGESIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamentó de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente Contrato, deberá de formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes lo sustituyan o estén facultados para ello."

### Conclusión

Atento a lo anterior, es menester que se modifique el contrato en lo conducente, respecto al monto total del contrato, en base, a lo manifestado en los antecedentes y causas de justificación del presente y al dice y debe decir lo siguiente:

#### Dice:

CLÁUSULA SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$178,822.26 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 26/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$447,055.65 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Durante la prestación del servicio de Gas L.P. para el ejercicio 2020 los precios estarán determinados bajo las condiciones de oferta y demanda, ajustándose a las variaciones de la Junta precio que el mercado ajuste, de conformidad con la legislación aplicable y a lo

Página 3 de 4











DIRECCIÓN ADMINISTRACION UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

publicado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE). El cálculo del precio se realizará de forma proporcional con el ofertado y su revisión con el publicado por la CRE.

### Debe decir:

CLÁUSULA SEGUNDA - IMPORTE DEL CONTRATO .- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$178,822.26 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 26/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$536,466.78 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Durante la prestación del servicio de Gas L.P. para el ejercicio 2020 los precios estarán determinados bajo las condiciones de oferta y demanda, ajustándose a las variaciones de la Junta precio que el mercado ajuste, de conformidad con la legislación aplicable y a lo publicado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE). El cálculo del precio se realizará de forma proporcional con el ofertado y su revisión con el publicado por la CRE.

La presente se elabora en la Ciudad de México, a los 02 días del mes diciembre de 2020.

> Coordinador de Finanzas e Infraestructura

Adolfo Sandoval Romero

Anexos: Los contenidos en el cuerpo del presente

できたことには、これのことのことできませんできた。





UNIDAD DEL PROGRAMA **IMSS-BIENESTAR** 

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2020

Of N° 59-54-81-61-0722/4026

Lic. Ma. del Carmen Jezabel Aldana Fernández Titular de la División de Viáticos, Correspondencia v Servicios Administrativos Coordinación Técnica de Servicios Generales Presente.

Me refiero a los contratos abiertos, realizados por medio de la Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E49-2020, para el "Servicio de Suministro de Gas Licuado del Petróleo (LP) para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2020".

El Programa IMSS-BIENESTAR requiere los instrumentos jurídicos que amparan el servicio materia de estudio, como parte sustantiva en la atención médica que se proporciona en las unidades médicas del Instituto y para realizar las acciones necesarias e indispensables en los servicios de comedor, lavandería, CEYE y residencias médicas, como medida complementaria que permitirá proporcionar el servicio de atención a la salud, manteniendo la seguridad de los pacientes, familiares, personal médico y administrativo que se encuentran laborando en los Hospitales Rurales.

Por tal motivo, el Programa IMSS-BIENESTAR requiere ampliar los instrumentos jurídicos que amparan el servicio materia de estudio, como parte sustantiva en la atención médica que se proporciona en las unidades médicas del Instituto.

En este sentido, en su carácter de Área Técnica y Representante Común de los Administradores de los Contrato, se solicita su apoyo a fin de llevar a cabo las gestiones administrativas conducentes, a efecto de realizar la ampliación hasta de un 20% al contrato DC20S230, conforme a lo siguiente:

PARTIDA 60

Contrato DC20S230 suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral GAS MENGUC, S.A. DE C.V., y la modificación versa en el aumento de hasta un 20% en la CLÁUSULA SEGUNDA "IMPORTE DEL CONTRATO", de conformidad a lo siguiente:

Dice:

SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$178,822.26 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 26/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$447,055.65.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Debe decir:

SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe compresente contrato es (DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA 755 IS-PEGOS MAGONA), por la cantidad máxima de \$536,466.78 (QUINIENTOS TREINTA V.SEIS MIL CUA. M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de confrormidad corrios precios del presente contrato. **m**ínima de **\$214,586.71** presente contrato es por la contraco milita de la contraco del la contraco de la contraco del la contraco de la contraco del la contraco de l del presente contrato.

Continúa.../

Habre No 7. Col. Juárez Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 0660







UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

En tal sentido, los montos establecidos en el Anexo 2, para el Programa IMSS-BIENESTAR quedarían de la siguiente manera:

PARTIDA	U.O.	OOAD	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	AMPLIACIÓN AL 20%	NUEVO IMPORTE MÍNIMO	NUEVO IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE MÁXIMO C/IVA
60	67	MICHOACÁN	178,822.26	447,055.65	89,411.13	214,586.71	536,466.78	622,301.46

Para lo anterior, se informa que la solicitud de ampliación de los instrumentos consensuales en cita al 20% del importe máximo, a la fecha cuentan con el oficio de petición al proveedor, la respuesta de sostenimiento de precios por parte de la empresa y la disponibilidad presupuestal respectiva en la cuenta 42061105 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo No. 0000000771-2020, mismos que se adjunta al documento.

Resalta por su importancia que la solicitud de que se realice el Convenio Modificatorio al contrato primigenio, nace para brindar continuidad al mismo instrumento suscrito para el ejercicio fiscal 2020, toda vez que de no contar con el suministro del Gas licuado del petróleo (LP) en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por las unidades médicas hospitalarias del Programa IMSS-BIENESTAR, se causaría perjuicio al interés social a la salud y a la vida.

Lo anterior se robustece con la necesidad de los Órganos de Operación Desconcentradas (OOAD), de contar con el instrumento jurídico solicitado que otorgue certeza legal en la administración de los servicios, así como, que el presente requerimiento cumple en sus extremos lo previsto en la legislación aplicable para la realización de los convenios modificatorios a los contratos primigenios, toda vez que las modificaciones solicitadas en ningún momento implican otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación del articulo 1792 Código Civil Federal.

Le envío un cordial saludo.

Atentamente

Adolfo Sandóval Romero

Coordinador de Finanzas e Infraestructura

\*Copias internas IMSS por el SICGC.

c.p: Dra. Gisela J. Lara Saldaña.- Titular de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR.- Presente

C.P. Gibran Haziel Reséndiz Gordillo.-Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales en el IMSS.

Dr. Abraham Tzintzun Flores.- Supervisor Médico del Equipo de Gestión Asesoría y Seguimiento del Programa IMSS-BIENESTAR en Michoacán.

MEGG/FAFA

Havre No 7. Col. Juárez Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600. CDMX. Conmutador (55) 11925830







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN Programa IMSS-BIENESTAR

Morelia, Mich., a 24 de Noviembre de 2020.

Of N° 679001 073100/1605/2020

Representante legal Gas Menguc Morelia, Mich.

Mediante el presente solicito a usted, nos informe si la empresa que representa está en capacidad para celebrar convenio modificatorio de ampliación, por el 20% del monto máximo del contrato No. DC20S230, del Programa IMSS BIENESTAR, OOAD Michoacán.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente "Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Abraham Tzintzun Flores Administrador del Contrato

GVH\*bnrr







ZAMORA, MICHOACAN A 26 DE NOVIEMBRE 2020

IMSS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA, REGIONAL MICHOACAN.
Programa IMSS bienestar
AT'N.
DR. ABRAHAM TZINZUN FLORES
Administrador del Contrato
Presente.

En Relación al oficio numero 679001 073100/1605/2020 Con fecha 24 de noviembre del presente. Manifiesto que mi representada "GAS MENGUC, S.A. de C.V. cuenta con la suficiente capacidad para celebrar el convenio modificatorio ampliación por el 20% del monto Máximo del contrato No. DC20S30 del programa IMSS BIENESTAR OOAD Michoacán.

Sin más por el momento Agradezco su atención a la presente.

Atentamente

Jorge Alberto Flores Salazar Representante Legal





#### INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000000771 - 2020

Dependencia Solicitante:

D0067

IMSS-BIENESTAR Michoacán

DSG

División Servicios Generales

67999999

UBIC.DEFAULT AM DELEG. 67

Descripción:

Servicio:

Servicio de gas

Fecha Impresión:

26/11/2020

Fecha Validación:

26/11/2020

Importe

Total Comprometido (en pesos):

.

103,717.00

42061105

COMPROMETIDO MEN	SUAL (en miles de pesos):				-						
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	103.7	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

	8 2	
	CERTIFICADO PREVIO	
CONTRATO PREI		
CONTRATO IMSS		
IMPORTE:		\$ 103,717.00
CIENTO TRES MIL SETECIENTOS	DIECISIETE PESOS 00/100 MN	
	Δ -	

ng. Alejandro Ochoa García

Enc. de la Oficina de Servicios Complementarios

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

